



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

C I R C U L A R No. 46

Xalapa de Enríquez, Ver., a 07 de diciembre de 2018.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente:-----

”... A C U E R D O:- PRIMERO.- En atención al oficio número tres mil quinientos veinticuatro, signado por los Secretarios General, de Trabajo y Conflictos, Finanzas, Organización y de Actas y Acuerdos del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 196, 197 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se acuerda suspender las labores por esta única vez en todas las Dependencias del Poder Judicial del Estado, el día doce de diciembre en curso, tomando en consideración que a partir del día trece del mes en curso, da inicio el periodo vacacional de invierno, lo que les permite a los servidores públicos disfrutar de un día más de la convivencia familiar y planear su salida a cualquier destino turístico que generaría una derrama económica adicional por la activación del turismo interno, y por consecuencia estar en aptitud de brindar un rendimiento óptimo en su actividad laboral al retorno al ejercicio de su delicada función destinada a administrar justicia.-----

-----SEGUNDO.- En consecuencia, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas para los días inhábiles, es decir: - - - -

En Materia Penal y especializados para Adolescentes, se practicarán las diligencias urgentes, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos; en relación con los Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Sistema Acusatorio Adversarial, se quedará un Juez encargado de la guardia con el personal que resulte indispensable para el cumplimiento de sus labores a fin de atender los asuntos de naturaleza urgente que se encuentren a su cargo y los de los demás jueces de la misma categoría, así como para cumplir las ejecutorias y proveídos emanados de las autoridades federales en materia de amparo. - - - - -

En Materia Familiar, la guardia deberá ser cubierta por los Juzgados que se encuentren de turno, con el personal indispensable para atender las diligencias que se llegaren a presentar, de conformidad con el artículo 194 de la Ley orgánica que a la letra dice : *“Los Juzgados de Primera Instancia que tengan competencia respecto de las materias penal o familiar, las vacaciones serán disfrutadas por turno. En los recintos judiciales que conozcan de asuntos de familia, se deberá establecer guardias de servicio asignando el personal mínimo que se llegaren a presentar. Al reanudarse las labores, el secretario dará inmediata cuenta al juez de los asuntos urgentes que haya conocido para el efecto de su continuación procesal. El personal de guardia disfrutará de sus vacaciones en las fechas que fije el Consejo de la Judicatura. En relación con los Juzgados de Procesos y Procedimientos Penales Orales, se quedará durante el período vacacional un juez encargado de la guardia con el personal que resulte indispensable para el cumplimiento de sus labores a fin de atender los asuntos de naturaleza urgente que se encuentran a su cargo y los de los demás jueces de la misma categoría y competencia, así como para cumplir las ejecutorias y proveídos emanados de las autoridades federales en materia de amparo.”*; informando a esta dependencia el titular del Juzgado

con toda oportunidad, en relación al personal asignado que cubrirá la guardia, para efectos de control.- - - - -

En el caso de los Juzgados Cuarto de Primera Instancia de los Distrito Judiciales de Pánuco, Acayucan, Tuxpan, San Andrés Tuxtla y Papantla, Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Miantla y Décimo Segundo de Primera Instancia de Minatitlán perteneciente al Distrito Judicial de Coatzacoalcos, donde sólo existe un Juzgado en materia familiar, no se interrumpirán las labores durante el citado día, por lo que quedará al frente del despacho el secretario de acuerdos con el menor número posible de empleados. - - - - -

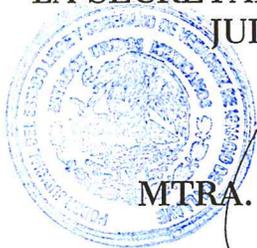
Igualmente por cuanto hace al Juzgado Cuarto de Primera Instancia con residencia en Martínez de la Torre perteneciente al Distrito Judicial de Miantla, lugar en donde no existe Juzgado en materia familiar, no se interrumpirán las labores durante el citado día, por lo que quedará al frente del despacho el secretario de acuerdos con el menor número posible de empleados. - - - - -

En Materia Civil, Mercantil, Administrativa y del Trabajo, para el caso de haberse acordado celebrar audiencia en esa fecha, no se suspenderán, a efecto de no generar un perjuicio a los justiciables, por lo que deberán de llevarse a cabo, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos.- - - - -

-----TERCERO.- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE.- - - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO.



MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Mtra. EID/jgbh.